



Handwritten marks: a green checkmark and a signature.

CONTRATO No. ME - 37/2011

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. ME - 61/2011

LICITACIÓN ABIERTA No. 30/2011 - ME - PRO EDUCA
"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE
GESTIÓN DE LA GERENCIA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA EN SU
FUNCIÓN DE CONTRAPARTE OFICIAL DEL PROGRAMA PRO-EDUCA,
COMPONENTE 3" (SEGUNDA CONVOCATORIA)

FINANCIAMIENTO: CONVENIO DE FINANCIACION ENTRE LA COMUNIDAD
EUROPEA Y LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA COHESIÓN SOCIAL EN EL SECTOR EDUCATIVO
DE EL SALVADOR (PRO EDUCA)

NOSOTROS, ROMEO BENJAMÍN BARAHONA MELÉNDEZ, mayor de edad, Abogado y
Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número:

[Redacted] actuando en nombre y representación del **Estado y Gobierno de El Salvador**,
específicamente del **Ministerio de Educación**, con Número de Identificación
Tributaria: cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintiuno - cero cero tres -
ocho; en carácter de **Fiscal General de la República**, y que en el transcurso de este
instrumento me denominaré "**la Institución Contratante o MINED**", y **ALVARO
ALFONSO LAZO SOSA**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San
Salvador, Departamento de San Salvador, portador del Documento Único de
Identidad número: [Redacted]

[Redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [Redacted];
actuando en calidad de Apoderado
Especial de Administración de la Sociedad "**DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**DISTRIBUIDORA DE
AUTOMOVILES, S.A. de C.V.**" ó "**DIDEA, S.A. de C.V.**", del domicilio de San Salvador,
Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: cero
seiscientos catorce - trescientos once mil doscientos cincuenta y uno - cero cero
uno - uno; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**la
Contratista**". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "**ADQUISICIÓN DE
VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA
GERENCIA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA EN SU FUNCIÓN DE**



00000372

00000374

CONTRAPARTE OFICIAL DEL PROGRAMA PRO-EDUCA, COMPONENTE 3" (SEGUNDA CONVOCATORIA), conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de **"VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA GERENCIA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA EN SU FUNCIÓN DE CONTRAPARTE OFICIAL DEL PROGRAMA PRO-EDUCA, COMPONENTE 3"**, de acuerdo al siguiente detalle:

No. ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO CONTRATADO (US\$)
1	CAMIONETA AÑO 2011 Ó 2012	UNIDAD	4	TOYOTA ACA33L	33,645.00	134,580.00

CARACTERISTICAS

Modelo 4 X 4, de cuatro puertas a los costados y puerta o compuerta trasera.
 Combustible gasolina, motor de cuatro cilindros
 Cilindrada, entre 2400 a 3000 C.C.
 Potencia, 150 HP Como mínimo
 Sistema de alimentación de combustible al motor, directa, inyectada, o electrónica.
 Caja de cambios, mecánica
 Frenos delanteros y traseros de Disco preferiblemente Ventilados
 Sistema de frenos, Servo frenos o ABS
 Capacidad para 5 pasajeros en cabina.
 Dirección hidráulica.
 Seguro de llave en el timón
 Color: presentar cartilla con disponibilidad de color del tipo de vehículo ofertado, indicando con que colores de vehículos se cuenta en plaza.
 Palanca de velocidades, al piso.
 Doble transmisión, manual (estándar) de 4 a más velocidades con marcha hacia adelante y 1 de reversa.
 Aire acondicionado de fábrica
 Indicadores en tablero: aceite, carga de batería, Freno de mano, de puertas abiertas, preferiblemente con indicador de cinturón de seguridad del conductor,
 Marcador de combustible, bajo combustible, temperatura, odómetro y medidor de distancia en kilómetros y velocímetro, aviso de llaves olvidadas, luces alógenas, altas y bajas.
 Radio AM/FM estéreo con CD Player, con 4 o más bocinas, como mínimo.
 Asientos con tapicería de tela.
 Descansa cabeza, preferiblemente regulables en altura para todas las plazas posibles.
 Cinturones de seguridad en igual cantidad para el número de posibles tripulantes, regulables en altura y de tres puntos los delanteros y de dos o tres puntos los de los pasajeros traseros de los extremos y el (o los) cinturón(es) central(es) de dos puntos como mínimo.
 Espejo retrovisor interior y dos exteriores debiendo el cuerpo del retrovisor ser móvil, es decir que se pueda cerrar, accionando éste a la necesidad del vehículo.
 Tipo de llantas: Radiales, todo terreno, fin entre 16 a 17 pulgadas.
 Limpia parabrisas de dos o más velocidades, preferiblemente con una intermitente, y limpia parabrisas trasero posible de velocidad intermitente, con sistema de rociador delantero y preferiblemente trasero.
Otras especificaciones: Con bolsa de aire para conductor y pasajero delantero como mínimo, luz en tablero, Llanta de repuesto igual a las de rodaje, rin de igual dimensión a los de rodaje, ganchos para arrastre delantero y trasero, llave de ruedas y gato hidráulico con palanca o manivela y extensión para llanta de repuesto de ser necesaria, 2 viseras tapasol preferiblemente con espejo, loderas para las cuatro llantas si el modelo lo permite, alfombras y sobre alfombras, batería de fábrica libre de mantenimiento, con desempañador de parabrisas delantero y trasero, abridor de tapa de combustible de forma remota (es decir accionado desde el interior del vehículo) antena exterior, estuche de herramientas básicas (2 llaves, fijas o coronas más utilizadas), un destornillador de doble función o separados, (plano y de cruz, uno de cada uno), tenaza y manual de instrucciones en Idioma Español.
Otros accesorios: Tapasol plegable para parabrisas delantero, extintor de 2.5 Lbs. recargable, dos conos reflexivos color fluorescente, rojo o anaranjado, con altura entre los 30 a 45 cm., debiendo ser estos ajustables en altura para mejor disposición dentro del vehículo, con alfombras y sobre alfombras incluir alfombra para compartimiento de baúl, polarizado para todos los vidrios (el cual debe de ser de excelente calidad, especificar tipo de material a utilizar en el

polarizado, el color y la graduación de este se definirá con el oferente adjudicado), forros de tela para todos los asientos(presentar brochure de diseños y colores), con sistema automático de cierre central y control remoto de mando a distancia.

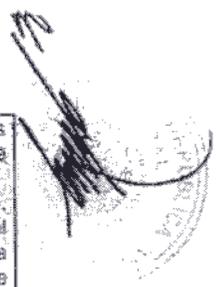
Contrato de mantenimiento con su costo, para el recorrido de 100,000 kilómetros o tres años lo que suceda primero. Dicho contrato de mantenimiento deberá ser acorde a las especificaciones del fabricante en donde se incluirán el cambio de fluidos. El mantenimiento también, deberá contener el costo en repuesto y mano de obra del programa de mantenimiento del fabricante, adicional a lo anterior deberá también considerarse por lo menos de un cambio de pastillas y zapatas de frenos, y si el fabricante así lo establece, el cambio de faja de tiempo a los 100,000 km. en el último mantenimiento del contrato o cuando así lo especifique el fabricante dentro del contrato de mantenimiento, si esto se da dentro del recorrido establecido y es recomendado por el fabricante.

Además, deberá contener el valor del vehículo y de sus mantenimientos preventivos y los otros servicios solicitados, en un solo total y especificar por separado el valor del vehículo y los costos de cada mantenimiento, así como el detalle de las operaciones a efectuar en cada mantenimiento con el objeto de aclarar en la adjudicación si se adquiere (vehículo mas mantenimientos, incluyendo o no repuestos y mano de obra adicionales solicitados, o parcial (solamente el vehículo, sin mantenimientos y otros repuestos y servicios requeridos).

El precio adjudicado contiene, todos los costos de traspaso del vehículo a nombre del MINED, incluyendo placas y de ser necesario logos del MINED pintados, en ambas puertas delanteras.

TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)	US\$ 134,580.00
--	---------------------------

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$134,580.00), IVA INCLUIDO;** asimismo, siendo el Ministerio de Educación Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: 12301-NEX-2141-2007, de fecha 03 de Diciembre de 2007, en aplicación al Art. 162 del Código Tributario, retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIENTO POR CIENTO (100%)** del monto total del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido el CIENTO POR CIENTO (100%) de los bienes objeto de este contrato, a entera satisfacción por parte del MINED, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final, la cual debe ser emitida a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN/PRO-EDUCA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; **II)** Acta de Recepción de Bodega; **III)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los bienes objeto del contrato; y **IV)** Garantía de Buena Calidad. **III. PLAZO:** El **plazo máximo** de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de **CIENTO CINCUENTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. El Lugar de entrega para los bienes objeto de este contrato, será la **Bodega del Ministerio de Educación** ubicada en: Calle Real y Colonia Quezaltepec, Santa Tecla, La Libertad. **V. OBLIGACIONES DE LA**



00000373

00000341

INSTITUCIÓN CONTRATANTE: El pago de los bienes objeto de este contrato, será financiado con fondos del **CONVENIO DE FINANCIACION ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA COHESIÓN SOCIAL EN EL SECTOR EDUCATIVO DE EL SALVADOR (PRO EDUCA)** con **Código Contable Número: 5268**, por un monto total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$134,580.00), IVA INCLUIDO.** **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL:** Según Acuerdo número **QUINCE - UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS - A**, emitido en esta misma fecha, por el Vicepresidente de la República de El Salvador y Ministro de Educación Ad-Honorem, la administración de este contrato será ejercida por el **licenciado Wilfredo Salomon Gonzalez Morales, Técnico de la Gerencia de Tecnologías Educativas de la Dirección Nacional de Educación en Ciencia Tecnología e Innovación del Ministerio de Educación;** quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes y/o servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la Institución contratante podrá rechazarlos previo informe del **licenciado Wilfredo Salomon Gonzalez Morales, Técnico de la Gerencia de Tecnologías Educativas de la Dirección Nacional de Educación en Ciencia Tecnología e Innovación del Ministerio de Educación,** y la contratista deberá, sin cargo para la Institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de diez días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación por un monto de **DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$16,149.60)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **dieciocho meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LOS BIENES:** La contratista debe garantizar mediante fianza que todos los bienes suministrados, son nuevos, sin uso, del modelo más reciente ó actual, e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales. Asimismo, debe garantizar que todos los bienes suministrados, estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que la contratista hubiese incurrido, ó derivados del diseño, materiales ó manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en El Salvador como país de destino final. Esta Garantía será otorgada a favor del Ministerio de Educación, por el **diez por ciento (10%)** del monto total del Contrato y su vigencia será por un período de **doce meses**, contados a partir de que dichos bienes sean recibidos por el Ministerio de Educación, a través del Administrador de este contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo

ochenta y cinco de la LACAP, reformado. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre el suministro contratado. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el Instrumento modificatorio, y para que surta efecto legal, esta modificativa debe ser firmada por el Fiscal General de la República y la Contratista. En los casos que la modificativa no altere el objeto ni el monto del contrato, ésta deberá ser firmada por el titular de la Institución Contratante ó por la persona que éste designe, y la Contratista. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Bases de Licitación**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Documentos de petición de suministro, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la Institución contratante, h) Garantías, i) La oferta, j) La resolución de adjudicación, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro Incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, reformado, la contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de



00000372

00000340

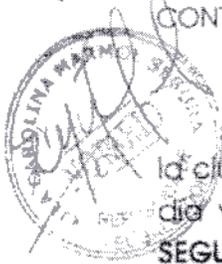
resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, reformado de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX. NOTIFICACIÓN:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Ministerio de Educación, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel, Teléfono: 2537-6231 Fax: 2537-6246. Para la Contratista: **DIDEA, S.A. de C.V.:** Avenida Luis Poma y Prolongación Alameda Juan Pablo II, San Salvador. Teléfono: 2257-1188, 2257-1133. Fax: 2257-1187. **XX. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXI. IDIOMA:** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de dos mil once.


ROMEO BENJAMIN BARAHONA MELÉNDEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA


ALVARO ALFONSO LAZO SOSA
Apoderado Especial de Administración de
"DIDEA, S.A. de C.V."
CONTRATISTA

 **DIDEA**
DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.





la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y nueve minutos del día veinte de octubre de dos mil once. Ante mí, **ZILA CAROLINA MARMOL SEGURA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECE**: El señor **ROMEO BENJAMÍN BARAHONA MELÉNDEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del **Estado y Gobierno de El Salvador**, específicamente del **Ministerio de Educación**, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintituno - cero cero tres - ocho; en carácter de **Fiscal General de la República**, personería que es legítima y suficiente, de lo cual **Doy Fe** por haber tenido a la vista los siguientes documentos: el Decreto Legislativo número ciento veintidós, emitido por la Asamblea Legislativa, el día diecinueve de septiembre de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y ocho, Tomo número trescientos ochenta y cuatro, de fecha veinticinco del mismo mes y año; y sobre la base de lo que disponen los Artículos: a) Ciento noventa y tres, Ordinal quinto de la Constitución de la República; b) Dieciocho literal "I" de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y c) Dieciocho, inciso cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar Contratos como el presente, y que en el transcurso de este Instrumento se denominará, "**la Institución Contratante o MINED**"; y el señor **ALVARO ALFONSO LAZO SOSA**, de treinta y nueve años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; quien actúa en carácter de Apoderado Especial de Administración de la Sociedad "**DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. de C.V.**" ó "**DIDEA, S.A. de C.V.**", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - trescientos once mil doscientos cincuenta y uno - cero cero uno - uno; de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial de Administración, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas y diez minutos del día dieciocho de enero del año dos mil diez, ante los oficios Notariales de JOSE

00000371
00000319

ROBERTO MERINO GARAY, e inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y CINCO del Libro UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha veintidós de enero de dos mil diez, por el señor JORGE EDUARDO DIAZ SALAZAR, actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad ~~“DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. de C.V.”~~ ó ~~“DIDEA, S.A. de C.V.”~~, a favor del señor **ALVARO ALFONSO LAZO SOSA**, para que celebre los contratos necesarios para la formalización de la enajenación de vehículos automotores, de sus partes, componentes, accesorios o repuestos y en general; así como para que comparezca ante instituciones autónomas, semiautónomas y de Gobierno Central, a obtener los documentos de licitación de la clase que fueren, para comparecer a las aperturas de oferta y todo otro acto relacionado con la misma; en dicho Instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“la Contratista”**; **Y ME DICEN:** **a)** Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el instrumento privado que antecede; **b)** Que las firmas, que en su orden se leen: “ROM BARAHONA MELENDEZ” y la otra “ILEGIBLE”, son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME - TREINTA Y SIETE / DOS MIL ONCE, con RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO ME - SESENTA Y UNO / DOS MIL ONCE, del proceso de LICITACIÓN ABIERTA NÚMERO TREINTA / DOS MIL ONCE - ME - PRO EDUCA,** referente a lo ~~“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA GERENCIA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA EN SU FUNCIÓN DE CONTRAPARTE OFICIAL DEL PROGRAMA PRO-EDUCA, COMPONENTE TRES”~~ (SEGUNDA CONVOCATORIA), financiado con fondos del **CONVENIO DE FINANCIACION ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA COHESIÓN SOCIAL EN EL SECTOR EDUCATIVO DE EL SALVADOR (PRO EDUCA)**; cuyas **cláusulas más relevantes** son las siguientes: **Cláusula Primera. OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a entregar los bienes detallados en la cláusula primera del contrato que antecede. **Cláusula Segunda. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO**; asimismo, siendo

el Ministerio de Educación Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: DOCE MIL TRESCIENTOS UNO - NEX - DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO - DOS MIL SIETE, de fecha tres de Diciembre de dos mil siete, en aplicación al Artículo Ciento Sesenta y Dos del Código Tributario, retendrá el uno por ciento como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIENTO POR CIENTO** del monto total del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido el CIENTO POR CIENTO de los bienes objeto de este contrato, a entera satisfacción por parte del MINED, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: **Primero)** Factura de Consumidor Final, la cual debe ser emitida a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN/PRO-EDUCA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; **Segundo)** Acta de Recepción de Bodega; **Tercero)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los bienes objeto del contrato; y **Cuarto)** Garantía de Buena Calidad. **Cláusula Tercera. PLAZO:** El **plazo máximo** de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de **CIENTO CINCUENTA DIAS CALENDARIO**, contados **a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED.** **Cláusula Cuarta. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. El Lugar de entrega para los bienes objeto de este contrato, será la **Bodega del Ministerio de Educación** ubicada en: Calle Real y Colonia Quezaltepec, Santa Tecla, La Libertad. **Cláusula Octava. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de diez días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación por un monto de **DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **dieciocho meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LOS**

00000370

00000338

BIENES: La contratista debe garantizar mediante fianza que todos los bienes suministrados, son nuevos, sin uso, del modelo más reciente ó actual, e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales. Asimismo, debe garantizar que todos los bienes suministrados, estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que la contratista hubiese incurrido, ó derivados del diseño, materiales ó manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en El Salvador como país de destino final. Esta Garantía será otorgada a favor del Ministerio de Educación, por el **diez por ciento** del monto total del Contrato y su vigencia será por un período de **doce meses**, contados a partir de que dichos bienes sean recibidos por el Ministerio de Educación, a través del Administrador de este contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

